



GRANADA
Club de Fútbol

REGLAMENTO DE MENORES



Programa de Cumplimiento Normativo				
Fecha edición	Documento	Páginas	Version	Area
15-10-2024	Reglamento de Menores	22	v.2/24-25	Fútbol Base
EN VIGOR				
CREADO POR CUMPLIMIENTO NORMATIVO				10-05-23
REVISADO POR CUMPLIMIENTO NORMATIVO				15-10-24
APROBADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN				04-11-24
PUBLICADO				01-01-25
ACTUALIZACIÓN RECOMENDADA				30-06-26

1. INTRODUCCIÓN

El presente Protocolo tiene como objetivo asegurar que los entornos donde desarrollan su trabajo el Granada Club de Fútbol, S.A.D. (en adelante, el “Club” o “GCF”) y la Fundación G.C.F. 1931 (en adelante la “Fundación”), garantizan la protección de los niños, niñas y adolescentes que participan en sus actividades, proyectos y programas, incluyendo la eliminación de cualquier forma de violencia contra los niños, niñas y adolescentes. Concretamente:

1. Garantizar que los espacios deportivos son entornos seguros y protectores, basándose en un Enfoque de Derechos del Niño y en el interés superior de cada niño, niña y/o adolescente.
2. Promover un contexto social de protección, proporcionando una respuesta adecuada ante cualquier forma de violencia contra niños, niñas y adolescentes y contra personas adultas.
3. Prevenir posibles situaciones de violencia por parte de profesionales, deportistas y otras personas que prestan servicios al Club o a la Fundación.
4. Detectar cuanto antes las situaciones de violencia que puedan padecer los niños, niñas y adolescentes que participan en actividades del Club o la Fundación.
5. Establecer procedimientos de actuación ante indicios de situaciones de conflicto, vulnerabilidad, riesgo leve y moderado, o riesgo grave de violencia.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

2.1. Subjetivo

El Protocolo es de aplicación al propio GCF, a la Fundación y a todas las personas vinculadas a los mismos:

1. Especialmente, aquellas que mantienen un trato directo con los jugadores menores de edad, en concreto Director Deportivo, Director de Fútbol Formativa, Coordinadores Técnicos, Encargados del Área Social, Entrenadores (primeros, segundos, de porteros), Monitores de escuela, Preparadores Físicos, Delegados, Encargados de material, Analistas de juego, Scouting, Cuerpo Médico (médicos, fisioterapeutas, psicólogos).

2. También será de aplicación a los jugadores y jugadoras del Club y la Fundación menores de edad, en las medidas que tienen que conocer y ejercer los derechos y obligaciones que se fijan en el presente Protocolo, como protagonistas y beneficiarios principales del mismo.
3. Además del resto de “Personas vinculadas” al Club o a la Fundación, como Miembros del Consejo de Administración, apoderados, representantes legales, directivos, jugadores (profesionales y amateurs), técnicos, empleados y colaboradores del Club.

2.2. Objetivo

El GCF y la Fundación son conscientes de la importancia que tiene para los jugadores menores de edad su afiliación deportiva al Club, de hecho, en la temporada 2024/2025 existen 16 equipos de fútbol masculino federados y 5 equipos de fútbol femenino federados, además de 6 equipos -algunos mixtos- en la liga metropolitana.

El objetivo del Club es que los jugadores menores de edad reciban un trato apropiado a su edad, generando un ambiente educativo que les motive, enriquezca como deportista y persona, le enseñe respeto al prójimo, evite discriminaciones y genere ámbitos propios de los valores deportivos, con el propósito de colaborar con las familias y los educadores en la formación integral del menor.

Consecuentemente se desarrollan y aprueban protocolos que permiten herramientas para evitar situaciones irregulares, tanto a nivel administrativo como de gestión, e incluso ilícitas, garantizando así el cumplimiento de las normas estatales, autonómicas, además de las normas y reglamentos de las competiciones en las que participan los equipos del Club.

El Protocolo que ahora nos ocupa no puede ser aplicado de manera aislada independiente de otros que ha desarrollado el Club, debiendo ser interpretado y aplicado en consonancia con los Protocolos anti-acoso y antidiscriminación del Club y contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el Deporte y el Protocolo de contratación laboral, en la medida que los citados regulan aspectos relacionados con valores y actuaciones en las que pueden intervenir jugadores y jugadoras menores de edad.

Finalmente, indicamos que en la medida que algunas instalaciones no son titularidad del Club, la implantación de algunas actuaciones y comportamiento no dependen directamente de nuestra voluntad, sino de titulares de la explotación al permitir compartir instalaciones con otras entidades. No obstante, el departamento de Fútbol Formativo y Educativo remitirá por escrito las peticiones que considere más adecuadas para la implantación y cumplimiento de los protocolos, especialmente, en accesibilidad,

señalización, movilidad interior, protección de vestuarios, servicios sanitarios, médicos y de emergencia, protección de menores, etc.

3. PRINCIPIOS

En el marco de la presente Política de Protección de Infancia destacan los siguientes:

1. El enfoque de derechos del niño y de género con sus principios (interés superior del niño, niña o adolescente; la no discriminación, incluida la equidad de género; el derecho a una vida digna y plena; el protagonismo de los menores.)
2. El enfoque de protección integral de la infancia y la adolescencia , que define la protección como la generación de un entorno seguro y protector y libre de cualquier forma de violencia que posibilite el desarrollo pleno de cada niño, niña o adolescente.
3. La responsabilidad de cada profesional como garante de la protección.
4. La contratación de personas con formación y perfiles adecuados para la intervención con niños, niñas y adolescentes.
5. La formación adecuada a todas las personas que están en contacto con menores, profundizando en los aspectos de protección necesarios para cada puesto.
6. La cobertura global, de modo que todos los niños, niñas y adolescentes reciban la protección adecuada en todos los programas y proyectos en los que participen.

La transparencia y eficacia en todos los ámbitos de la protección. Esto incluye los siguientes aspectos:

1. Garantizar que todos los procedimientos que se derivan de esta Política de Protección de Infancia están sistematizados en diferentes documentos.
2. Facilitar el acceso público a la totalidad de instrumentos de protección de infancia.
3. Asegurar la claridad de los procedimientos seguidos en la resolución de cualquier caso de sospecha o evidencia de vulneración de los derechos de cualquier niño, niña o adolescente.
4. Ofrecer una rendición de cuentas sobre las medidas que se han tomado a los niños, niñas y adolescentes que han estado implicados en la situación detectada.

5. La confidencialidad, preservando la privacidad de todos los menores, en especial de quienes han sufrido cualquier forma de violencia, y de sus familias.
6. El trabajo en red, reconociendo y potenciando las redes que resultan protectoras para los niños, niñas y adolescentes, las familias y las comunidades y colaborando con las entidades privadas y públicas que velan por su bienestar. El Club y la Fundación reconocen la importancia del trabajo en equipo no solo en la práctica deportiva, sino también en el ámbito de la protección.
7. El trabajo de prevención con todos los menores, que aborde los siguientes elementos:
 - a) Habilidades de autonomía suficiente para que puedan pedir ayuda.
 - b) Habilidades de resolución no violenta de conflictos.
 - c) Habilidades afectivas para generar una red afectiva sana de iguales y de personas adultas a las que recurrir en caso de necesitarlo.
8. El trabajo de prevención con las familias, en líneas similares a las trabajadas con niños, niña y adolescente.

4. PROCEDIMIENTOS Y REGLAS

En el presente apartado se desarrollan los principios generales, normas, pautas y comportamiento del Club respecto de cada uno de los aspectos tratados; algunos de los cuales, serán desarrollados por los departamentos competentes a través de reglamentos internos o normas de desarrollo que regulen con mayor detalle estos aspectos.

En cualquier caso, estas normas tendrán que respetar las pautas y normas aprobadas con carácter general en el presente Protocolo.

a. Actuaciones y controles iniciales.

La incorporación de cualquier jugador menor de edad al Club requerirá cumplimentar las siguientes actuaciones:

- Entrega de una carta a las familias, informando de las actividades deportivas ordinarias, torneos y eventos deportivos extraordinarios a realizar durante la temporada, recabando la autorización de los padres/tutores legales del jugador de menor de edad para participar en los mismos.



- Entrega de la planificación e información de cualquier evento de carácter extraordinario, especialmente, desplazamiento fuera de la provincia y alojamientos en establecimientos.
- Autorización de uso y cesión de derechos de imagen de los jugadores menores.
- Antecedentes federativos del jugador (ficha del jugador/a) requisitos federativos/devengo derechos de formación para jugadores entre 16-18 años.
- Informe médico de idoneidad para el deporte (restricciones, lesiones anteriores, o enfermedades).
- Alergias e intolerancia a medicamentos o alimentarias.
- Motivación del menor de edad para jugar al fútbol.

b. Metodología.

Al inicio de cada temporada, la Dirección de Fútbol Formativo y Educativo establecer la metodología a desarrollar durante la misma, en la que se reforzarán los siguientes valores:

- Fair Play – Juego Limpio.
- Respeto entre los miembros del equipo, cuerpo técnico, rivales, árbitros y espectadores.
- Respeto a las decisiones del entrenador
- Formación sobre la participación en los entrenamientos y competiciones del equipo, conforme las decisiones técnicas del entrenador y dirección deportiva del Club.
- Evitar el juego violento y cualquier comportamiento que genere violencia, dentro o fuera del terreno de juego.
- Evitar comportamientos xenófobos o de intolerancia por menosprecio por razones de raza, religión, étnica, lingüísticas, políticas, sexo, físicas, etc...
- Formación para inculcar buenos hábitos deportivos y erradicar la idea del consumo de sustancias prohibidas o utilización de métodos prohibidos para el incremento artificial del rendimiento (dopaje).

- Formación sobre la prohibición de participar en juegos de azar y de realizar apuestas deportivas.

5. ESTRUCTURA Y ACCIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE INFANCIA

5.1. Delegado/a de protección de la Infancia.

Con el objetivo de coordinar esfuerzos por parte de los equipos de profesionales del Club y la Fundación a favor de la educación integral y protección de la infancia y la adolescencia, es de vital importancia tener claras cuáles son las medidas de prevención, detección y actuación a llevar a cabo por parte de los mismos en los diferentes ámbitos de actuación.

Para dar cumplimiento a este Reglamento de Protección de Infancia, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección a la Infancia y con el fin de asegurar que todos los niños, niñas y adolescentes reciben la protección y el buen trato recogidos en sus derechos, el GCF crea, como referente en protección, la figura del Delegado/a de Protección de la Infancia.

Se trata de una persona con un conocimiento detallado de protección de infancia y con capacidad para gestionar los procesos de intervención, incluyendo la notificación y la denuncia en los casos que lo requieran.

Además, todos los menores deben tener una relación fluida con esta figura de Protección, debiendo conocer en persona a su Delegado/a de Protección, a quien han de saber cómo pedir ayuda de manera ágil y sencilla.

Igualmente, todas las personas adultas del entorno deportivo, tanto profesionales y personas con otras vinculaciones como las familias y quienes detentan la tutoría legal de los niños, niñas y adolescentes deberán conocer también al Delegado/a de Protección y las vías de contacto rápido.

5.2. Trabajo de prevención con los niños, niñas y adolescentes y sus familias.

- Formación a los niños, niñas y adolescentes:

La formación a los niños, niñas y adolescentes tiene un doble objetivo: por una parte, que los menores conozcan sus derechos y deberes; y por otra, que sepan detectar situaciones de riesgo y conozcan a quién dirigirse cuando necesitan ayuda.

Los niños, niñas y adolescentes se consideran “protectores” de sus iguales y las víctimas pueden a veces acudir a sus pares para pedir ayuda. Por ello es de vital

importancia formar a los menores en estos ámbitos, incluyendo cómo pueden identificar situaciones de violencia que sufran ellos mismos u otras personas, que conozcan a sus Referentes de Protección y de sus Delegados y Delegadas de Protección de referencia, así como que tengan claridad respecto a los canales de comunicación.

- Formación a las familias de los niños, niñas y adolescentes:

La formación a las familias de menores tiene como objetivo concienciar e informar sobre las diferentes acciones que se llevan a cabo desde el Club y la Fundación en relación a posibles situaciones de violencia contra los niños niñas y adolescentes.

Adicionalmente, se les presentará a los Delegados/as de Protección y se les informará del procedimiento de actuación para el caso de que exista algún indicio, así como de las medidas de prevención que pueden tomar todas las personas para evitar posibles situaciones de riesgo dentro de las instalaciones donde se desarrollan los programas.

6. NORMAS DE TRATO A LOS MENORES DE EDAD

Conscientes que cada una de las personas sujetas a la aplicación del presente Protocolo es única y, por tanto, existen diferentes formas de aproximarse y dirigirse a los menores de edad, se han desarrollado unas normas y pautas comunes de comportamiento para con los menores de edad, que son de obligado e inexcusable cumplimiento, debiendo respetarlas y desempeñarlas en todo momento.

La implantación de estas normas se soporta en comportamientos de sentido común, educados, correctos y respetuosos, concretándose del siguiente modo:

- 6.1. En todo momento, hay que tratar al menor con respeto, amabilidad y educación fomentando una cultura de buen trato entre los miembros del equipo, cuerpo técnico, árbitros y adversarios.
- 6.2. Utilizar un lenguaje comprensible, adaptado a su edad y amable.
- 6.3. Reconocer y respetar las condiciones físicas y emocionales de los menores de edad.
- 6.4. No está permitida la entrada de ningún adulto integrante del cuerpo técnico al vestuario de jugadores menores de edad mientras están cambiándose de ropa.
- 6.5. El cuerpo técnico estará integrado por: entrenadores, delegado, preparador físico, encargado de material, analista deportivo, director deportivo o miembro expresamente autorizado por la directiva. Con carácter general, el cuerpo técnico esperará a los jugadores en el terreno de juego.

- 6.6. Excepcionalmente, el cuerpo técnico al completo o al menos 2 miembros del mismo podrá acceder al vestuario, con previo aviso a los jugadores:
- 6.6.1. En cualquier momento, ante situaciones de emergencia notificada por los propios jugadores.
 - 6.6.2. En el momento de asignación de vestuario para comprobar el estado de las instalaciones y para dar instrucciones técnicas (alineaciones, instrucciones, estrategias...)
 - 6.6.3. 10-15 minutos antes del comienzo del partido/entrenamiento, momento en el que todos los jugadores estarán debidamente uniformados para disputar el encuentro.
 - 6.6.4. Durante el descanso de los partidos, al menos 2-3 miembros del cuerpo técnico permanecerá en el vestuario con los jugadores menores de edad - informando, motivando, dando instrucciones...)
 - 6.6.5. Una vez finalizado el encuentro, con un máximo de 10 minutos, abandonando después el vestuario para el aseo y cambio de los jugadores.
 - 6.6.6. Ningún jugador se cambiará, ni duchará mientras haya un adulto en el vestuario.
 - 6.6.7. No está permitido que ningún miembro del cuerpo técnico entre solo al vestuario en ningún momento, siempre tendrá que ir acompañado por al menos otro componente del mismo.
 - 6.6.8. Finalizado el encuentro 2-3 miembros del cuerpo técnico permanecerán en la entrada del vestuario hasta que salgan todos los jugadores menores de edad.
- 6.7. No está permitido celebrar reuniones, ni encerrarse en ningún despacho o habitación, con menores de edad a solas.
- 6.8. En caso de tener que celebrar alguna reunión será en presencia de los padres/tutores y en presencia de 2-3 miembros del Club.
- 6.9. No se permitirá por ningún adulto vinculado al Club -entrenadores, delegados, sanitarios, preparadores físicos - actos de violencia verbal, física o psicológica contra menores de edad. De observar estas circunstancias serán puestas en conocimiento inmediato de los responsables del Club denunciando a través del Canal de Denuncias al responsable de Cumplimiento, por medio del siguiente

enlace, publicado en la página web del Club:
<https://whistleblowersoftware.com/secure/canal-denuncias-grnadacf>.

- 6.10. No está permitida la utilización de medios electrónicos o analógicos personales (teléfonos, cámaras de vídeo o fotográficas o cualquier otro medio) para la captación de imágenes por parte de ningún miembro del cuerpo técnico de jugadores menores de edad, salvo las expresamente autorizadas por el Club, con conocimiento de los padres/tutores y de los propios jugadores. En la entrada a los vestuarios deberá permanecer un cartel con el siguiente texto:
- 6.10.1. “En el interior de los vestuarios, queda prohibida la utilización de teléfonos móviles o cualquier otro dispositivo con capacidad para captar imágenes, vídeos y sonidos. El Club se reserva las acciones civiles y penales que se deriven de la infracción de esta prohibición, sin perjuicio de las que pudieran realizar los perjudicados. Les rogamos colaboración para mejorar la seguridad de las instalaciones y la protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, de conformidad con el Artículo 7 de la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo”.
- 6.11. No se permitirán actos de racismo, discriminación, xenofobia o intolerancia en el deporte, circunstancias de la que serán advertidos los jugadores menores de edad, y en su caso, puestas en conocimiento del responsable de Delegado de Protección del Menor.
- 6.12. No se permite realizar comentarios, mensajes, gestos, imágenes o manifestaciones violentas o que inciten a la violencia, o que inciten a discriminación de cualquier orden, racismo, xenofobia, homofobia; especialmente graves serán los que se realicen a medios de comunicación, redes sociales o cualquier otro con una difusión mediática.
- 6.13. Los sanitarios (médicos, enfermeros, fisioterapeutas) podrán reunirse con los menores en presencia de los padres/tutores, para tratar una lesión, no pudiendo permanecer nunca a solas con el menor en una habitación. En la sala de rehabilitación tendrán al menos la presencia de 2-3 adultos o deberá implementarse dicha rehabilitación en sala abierta.
- 6.14. En caso de que el cuerpo técnico detecte o localice algún síntoma de maltrato físico o psicológico a cualquier niño, niña o adolescente, será puesto inmediatamente en conocimiento del Delegado de Protección del Menor para adoptar las medidas que sean adecuadas en cada momento.
- 6.15. En ningún caso, el cuerpo técnico dejará a solas a un jugador menor de edad con un tercero.

6.16. Las imágenes de los partidos o entrenamientos tomadas con autorización del Club o la Fundación solo podrán ser utilizadas para fines deportivos e interno de los mismos. (El Club podrá autorizar la retransmisión o difusión de eventos deportivos en los que participen sus equipos).

7. TRANSPORTE Y DESPLAZAMIENTO DE JUGADORES MENORES DE EDAD

Para realizar transporte de menores de edad el Club facilitará una empresa homologada con la pertinente autorización de transporte referida a un vehículo concreto. El contrato que el Club suscriba con la empresa homologada trasladará las normas recogidas en el presente Protocolo.

El vehículo no podrá tener antigüedad superior a 16 años al comienzo de la temporada, contando desde su primera matriculación.

La empresa deberá acreditar que el vehículo dispone de la tarjeta I.T.V vigente y debidamente diligenciada, acreditativa de que los vehículos han cumplido lo dispuesto sobre inspecciones técnicas, tanto ordinarias, como, en su caso, las extraordinarias exigidas a este transporte.

El vehículo deberá disponer de un dispositivo luminoso con señal de emergencia, que deberá, el conductor, poner en funcionamiento en los puntos de parada, tanto de día como de noche, durante el tiempo en el cual los jugadores suban o bajen del vehículo. Durante la realización de los servicios de transporte de jugadores menores, los vehículos deberán observar las instrucciones que les indique el cuerpo técnico.

7.1. Cinturones de seguridad

Los vehículos con capacidad de hasta nueve asientos, incluido el del conductor, deberán llevar instalados cinturones de seguridad u otros sistemas de retención homologados. Los jugadores comprendidos entre 5 y 11 años deberán utilizar cinturones de seguridad de tres puntos y se deberá disponer de cojines elevadores de distintas alturas, en función de su edad y estatura, que permitan ajustar el cinturón a sus medidas. Cuando no se cumplieren estas condiciones, los cinturones no podrán ser utilizados por niños de las edades indicadas.

7.2. Velocidad máxima

La velocidad máxima a que pueden circular los vehículos que realicen transporte escolar con capacidad de hasta nueve asientos, incluido el del conductor, será 10 km/hora inferior a la genérica establecida para los demás vehículos de estas características.

7.3. Respeto a los conductores y acompañantes

El conductor deberá poseer y tener vigente el permiso de conducción correspondiente al vehículo que conduzca. Será obligatoria la presencia a bordo del vehículo durante la realización del transporte del cuerpo técnico, integrado por al menos, una persona mayor de edad idónea, que conocerá el funcionamiento de los mecanismo de seguridad del vehículo y se encargará del cuidado de los menores durante su transporte y las operaciones de acceso y abandono del vehículo, así como, en su caso, de la recogida y acompañamiento de los jugadores desde y hasta el interior de las instalaciones deportivas donde se celebre el partido.

7.4. Respeto de los seguros

Además del seguro de responsabilidad civil de suscripción obligatoria, exigido para todo el vehículo de motor, los vehículos destinados al transporte de los jugadores del Club deberán estar asegurados por un seguro complementario que cubra, sin limitación alguna de cuantía, la responsabilidad civil por los daños y perjuicios sufridos por las personas transportadas derivados del uso y circulación de los vehículos utilizados en el transporte.

En resumen, GCF, deberá asegurarse de exigir a la empresa, previa al transporte de los menores, la presentación de los siguientes documentos:

1. Acreditación del conductor y su autorización.
2. Tarjeta I.T.V. vigente y debidamente diligenciada, del vehículo.
3. Confirmación por parte de la empresa de que el vehículo dispone de señalización como transporte escolar.
4. Justificante de haber suscrito el correspondiente contrato de seguro de responsabilidad civil ilimitada.

Normativa aplicable: Real Decreto 443/2001, de 27 de abril, sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores.

8. RÉGIMEN SANCIONADOR

La realización de cualquier conducta que vaya en contra o que no cumpla con lo recogido en el presente Reglamento podrá tener consecuencias disciplinarias de conformidad a lo establecido, tanto en el Convenio Colectivo que sea de aplicación,

como en el Código Disciplinario de Club y en el Reglamento de Régimen Interno que resulte de aplicación.

Adoptando como guía el régimen disciplinario que corresponda, el Órgano de cumplimiento Normativo (en adelante "OCN") propondrá las medidas disciplinarias que sean legítimas y proporcionadas a los hechos en virtud de la normativa vigente aplicable, convenios colectivos en vigor y procedimientos internos:

1. En caso de afectar a personas con vinculación laboral, el OCN informará al área de Recursos Humanos para su adecuada ejecución dentro del marco laboral aplicable.
2. En caso de afectar a personal colaborador con el Club, la Fundación o personas con otras vinculaciones (voluntariado, prácticas, formación...), se valorará la posibilidad de suspender la relación con la entidad a la que pertenece esa persona o de suspender la relación únicamente con la persona implicada si dicha entidad demuestra un verdadero compromiso con una cultura ética y consigue demostrar que había puesto todos los medios posibles para prevenir dichas situaciones (solicitud de antecedentes penales de su personal, formaciones anuales...).
3. En caso de afectar a otro niño, niña o adolescente del, el OCN valorará las medidas a adoptar, como podrían ser la exclusión del niño, niña o adolescente del proyecto en el que participa.

Debido a que es obligación de cualquier persona adulta comunicar las situaciones que pongan en peligro a niños, niñas y adolescentes, especialmente de profesionales y personal colaborador, se podrán tomar medidas disciplinarias también contra quienes, teniendo conocimiento de dichas situaciones, no las hayan comunicado de manera adecuada

9. RESUMEN DE CONTROLES

Consecuencia de lo anterior, las medidas adoptadas para evitar, prevenir y erradicar las actuaciones delictivas relacionadas con la protección de los menores, su derecho al honor, la intimidad y a la propia imagen, serán:

1. Contratación exclusiva del personal con certificado de delitos de naturaleza sexual sin incidencias.
2. Desarrollo de un Protocolo de actuación para garantizar la protección de los niños, niñas y adolescentes en el deporte y en las actividades educativas.
3. Desarrollo de un novedoso sistema de fútbol formativo con valores y hábitos saludables a través del programa.

4. Actuaciones iniciales con los jugadores menores de edad:
5. Entrega de cartas informativas a las familias de las actividades recabando la autorización expresa para participar en los acontecimientos deportivos.
6. Entrega de información a los padres de actuaciones extraordinarias.
7. Autorización de uso y cesión de derechos de imagen de jugadores menores.
8. Recopilación de antecedentes federativos.
9. Modelo básico de salud para la práctica deportiva
10. Recopilación de alergias o intolerancias a alimentos y medicamentos.
11. Recopilación de los motivos del menor para la práctica deportiva.
12. Existencia de protocolos de entrenamiento físico.
13. Instrucciones concretas para el personal con comportamientos y pautas concretas.
14. Respeto de las prohibiciones expresas recogidas en el presente Reglamento.
15. Vinculación con los protocolos Anti-acoso y antidiscriminación del Club.

DISPOSICIÓN DE ENTRADA EN VIGOR

El Presente Reglamento, aprobado por el Consejo de Administración del Club el día 4 de noviembre de 2024, deroga cualquier otra versión anterior, y mantendrá su vigencia desde el día siguiente a su publicación en la web corporativa (granadacf.es).

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento será entregado a cada uno de los integrantes del club, empleados, jugadores, y directivos, que habrán de firmar la entrega del mismo a los efectos de recibí y conocimiento. El mismo estará igualmente disponible en la web corporativa de la entidad (granadacf.es).

Todas las dudas y/o incidencias que plantee la aplicación de la presente normativa serán resueltas por el Departamento de Cumplimiento del Club.

ANEXO I. REGLAS DE COMPORTAMIENTO GENERAL DE LOS JUGADORES MENORES DE EDAD

Con carácter general:

1. Los niños, niñas y adolescentes tienen que ser informados que el liderazgo entre el equipo que integran lo tiene el cuerpo técnico, siendo la máxima autoridad el primer entrenador, quien dispone las órdenes técnicas y tácticas, los contenidos, organiza el espacio y el tiempo y es responsable del buen funcionamiento de la actividad deportiva, tanto formativa como de competición.
2. En el interior de los vestuarios queda prohibido el uso de teléfonos móviles, videocámaras, cámaras fotográficas, ni cualquier medio susceptible de captación de imagen.
 - 2.1. Respetar las decisiones técnicas, antes, durante y después de los entrenamientos, partidos y concentraciones, no haciendo gestos ni comentarios que demuestren desaprobación, ni discutir las decisiones.
 - 2.2. Tratar con amabilidad, educación y respeto a todas las personas vinculadas con el Club.
 - 2.3. Apoyar y animar a los compañeros, nunca realizar críticas negativas del equipo, del Club o de tus propios compañeros.
 - 2.4. Respetar las instalaciones deportivas del Club y de los equipos locales.
 - 2.5. Respetar el material deportivo, al finalizar el entrenamiento recogemos todo el material utilizado y lo dejamos de forma ordenada y en el lugar correspondiente.
 - 2.6. Prohibir a los jugadores, durante la práctica deportiva, el uso de adornos que pudieran provocar lesiones propias o a los compañeros (anillos, pendientes, piercing, pulseras, etc...)
 - 2.7. Es obligatoria la ducha después de cada entrenamiento o partido.
 - 2.8. Se recomienda comer sano antes y después de los entrenos, evitando comer chucherías, bollería, refrescos con gas, snacks, etc.



- 2.9. Respetar el protocolo de redes sociales, evitando la difusión de comentarios, vídeos e imágenes que atenten contra la intimidad, imagen e integridad de los compañeros y miembros del cuerpo técnico, así como la vulneración o perjuicio de su imagen.
- 2.10. Recordar que el uso indebido de las redes sociales puede afectar la carrera deportiva de un deportista.
- 2.11. Frente a la federación y al Club, cada persona es responsable de lo publicado y relacionado en redes sociales en todo momento, en todo momento, indistintamente de que haya publicado el mensaje, comentario, gesto, imagen, etc.
- 2.12. Un mal uso de los dispositivos electrónicos o de las redes sociales podrá dar lugar a sanciones disciplinarias de carácter deportivo.
3. Para los partidos, entrenamientos y concentraciones:
 - 3.1. Se exige puntualidad en las convocatorias de partido y en los entrenamientos como norma básica de respeto y en caso de partido como requisito federativo.
 - 3.2. Es obligatorio acudir a los partidos oficiales y amistosos con la equipación oficial del Club.
 - 3.3. Mantener la uniformidad del Club, no quitarse la camiseta, antes, durante o después de los partidos o entrenamientos -a excepción del momento de cambio previo a su incorporación al campo, de una manera discreta y rápida, para completar la uniformidad de competición-.
4. Fair Play:
 - 4.1. Respeto a compañeros, árbitros, rivales, técnicos propios y contrarios, así como a los espectadores.
 - 4.2. No tratarse con malas palabras, descalificaciones, ni reírse de los demás.
 - 4.3. Evitar situaciones de violencia física o verbal.
 - 4.4. No está permitido protestar, ni realizar gestos despectivos hacia compañeros, rivales, árbitros o espectadores.
 - 4.5. Las decisiones de los árbitros son irrevocables, protestarlas solo perjudica al equipo.

- 4.6. No está permitido responder a provocaciones y acciones violentas del equipo contrario, en caso de que las hubiera.
- 4.7. No manipular la competición.
- 4.8. No está permitido comportarse de manera impertinente, grosera, destructiva o irrespetuosa o manifestar cualquier actitud que pueda resultar molesta para el resto de los compañeros, en ningún lugar, es decir, ni en vestuarios, ni dentro, ni fuera del terreno de juego.
5. Respeto a la dignidad del compañero.
6. Referirse al compañero por el nombre o apodo deportivo del jugador.
7. Evitar cualquier trato discriminatorio por razón de sexo, religión, creencia, raza y comportamientos xenófobos, violentos e intolerantes en el deporte.
8. Se pide la máxima atención cuando el cuerpo técnico se dirige a la plantilla.
9. Es obligatoria el uso de espinilleras para evitar lesiones, además de los guantes y medidas de protección para los porteros.
10. Las ausencias a los entrenamientos y partidos tendrán que justificarse, debiendo comunicarse al entrenador con la máxima antelación, salvo causas de fuerza de mayor. Se considera justificadas los motivos de enfermedad motivos de índole familiar, motivos docentes (asistencia a clases, exámenes, etc.,) y aquellos que en cada momento se consideren adecuados.
11. No se consideran justificadas la ausencia para asistir a otras actividades deportivas o culturales y aquellas que no sean debidamente incluidas en las anteriores.

ANEXO II. AUTORIZACIÓN PARA LA TOMA Y PUBLICACIÓN DE IMÁGENES Y/O VIDEOS DE MENORES POR EL GRANADA CLUB DE FÚTBOL, S.A.D. Y SUS INTEGRANTES EN EL ÁMBITO DE SUS FUNCIONES.

Con la inclusión de las nuevas tecnologías dentro de los medios al alcance de la sociedad y la posibilidad de que en estos puedan aparecer imágenes de vuestro/s hijo/s durante la realización de las actividades contratadas con el GRANADA CLUB DE FÚTBOL, S.A.D. (en adelante, el CLUB) y dado que el derecho a la propia imagen está reconocido en el artículo 18 de la Constitución y regulado por la Ley 1/1982, de 5 de mayo, sobre el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), el CLUB solicita por medio de la presente autorización, el consentimiento a los padres o tutores legales para poder tomar y publicar las imágenes y/o videos en las cuales aparezcan individualmente o en grupo y que se puedan realizar a los niños y niñas, en las diferentes secuencias y actividades realizadas en el marco de su relación deportiva con el CLUB, en entrenamientos, actividades y competiciones o encuentros en las que participen.

En lo relativo a la toma y publicación de dichas imágenes, las mismas podrán permanecer en los medios que a continuación referimos sin límite temporal, a excepción de que el autorizante en la presente solicite expresamente al CLUB la retirada de las concretas imágenes o videos, tras lo cual deberá el CLUB retirar las mismas.

En cuanto a la cesión de la imagen por el autorizante, este último autoriza a su vez al CLUB para que pueda a su vez ceder dichas imágenes o videos a terceros medios de comunicación, e incluso autorizar a dichos medios de comunicación para realizar reportajes y publicar dichos reportajes o imágenes cedidas en los distintos medios y formas de comunicación propias o de terceros.

En su virtud,

Doña _____, con DNI _____, como madre o tutora y Don _____, con DNI _____ como padre o tutor de _____, autoriza al GRANADA CLUB DE FÚTBOL, S.A.D. y sus integrantes, en el ámbito de sus funciones, al uso, toma, publicación y cesión o autorización a terceros de las imágenes y/o videos realizadas/os en actividades, competiciones, etc, organizadas, o a las que acuda el precitado con el CLUB en los términos reflejados en el presente documento, las cuales podrán concretamente ser publicadas en:



- Página web: granadacf.es
- Medios de comunicación internos del Club (emails, newsletter...)
- Redes sociales del Club (a modo enunciativo, pero no limitativo: YouTube, X, Facebook, Instagram, Tiktok, Twitch...)

Puede ejercer sus derechos de rectificación, eliminación y cancelación en: GRANADA CLUB DE FÚTBOL, S.A.D. CIF: A18013003; Dir. postal: Estadio Nuevo Los Cármenes, Avenida Pintor Manuel Maldonado, s/n, 18007 Granada; Teléfono: +34 958 253 300; E-mail; Contacto del Delegado de Protección de Datos: dpd@granadacf.es

Las personas interesadas disponen de la posibilidad presentar una reclamación cuando no hayan obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

En Granada, a _____ de _____ de 20__

Firmado: D _____
(padre o tutor legal)

Firmado: Dña _____
(madre o tutora legal)

